

Dra.
NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS
Juez Once Civil en Oralidad del Circuito de Barranquilla
ESD.

Rad. 08001315301120200019600 – impugnación Acta Junta

Demandante: Gregorio García Pereira

Demandado: Junta Administradora de la Urbanización Privada Lomas del Caujaral -
Unidad Inmobiliaria Cerrada.

JAVIER MONTAÑO CABRALES, mayor de edad y de esta vecindad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente antefirma, en mi calidad de apoderado del demandante, mediante este escrito **interpongo recurso de reposición y de apelación, en subsidio de aquel, contra el auto calificado 4 de diciembre de 2020 y notificado por estado No. 131 el 7 de diciembre de 2020**, por el cual se resolvió el rechazo de la demanda de impugnación del acta de junta de la demandada por haber operado el instituto de la caducidad en virtud del art. 382 del CGP ya que, según el despacho, hasta el 24 de noviembre había plazo para presentarla. La interposición de los recursos se fundamenta en los siguientes,

1. HECHOS

1.1) EL juzgado valora como fecha de presentación de la demanda el 25 de noviembre de 2020 porque dicha fecha efectivamente está contenida en el acta de reparto que fue expedida por la Oficina Judicial de reparto a través de su servidora oficial la señora MAINELI MAILETH BERMUDEZ BERMUDEZ, y dicha acta ostenta como fecha de reparto y como fecha de presentación el 25 de noviembre de 2020, pero este aspecto es totalmente falso respecto de la fecha de presentación de la demanda que fue, en realidad, el 23 de noviembre de 2020 como paso a explicar.

1.2) El suscrito, JAVIER MONTAÑO CABRALES; en calidad de abogado poseo correo electrónico javiermc77@outlook.com inscrito en el SIRNA como ordena la ley, para desde dicho correo efectuar todas las diligencias judiciales ante los despachos y como garantía de autenticidad de las actuaciones ante los mismos. Lo anterior se puede verificar en sistema.

1.3) El 23 de noviembre de 2020 desde el correo javiermc77@outlook.com envíe la demanda de impugnación de GREGORIO GARCIA contra JUNTA ADMINISTRADORA DE LA URBANIZACION LOMAS DE CAUJARAL junto con sus anexos al correo de la oficina judicial de Barranquilla para reparto, correo que es: demandasbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co, como se puede constatar en pantallazo.

1.4) El 24 de noviembre de 2020 a las 7:52 a.m , el módulo de demandas 01 de Barranquilla, desde su correo demandas01bquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co me envían un mensaje sin identificación del funcionario que responde y cuyo contenido textual es el siguiente:

“Buenos Días,

Por medio del presente correo me permito informar que el único canal autorizado para la recepción de demandas es el mail demandasbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co por lo cual su demanda no queda radicada.

*Cordialmente Oficina judicial DESAJ Barranquilla
Asistente Administrativo”*

1.5) Lo anterior es contradictorio, por cuanto como se puede constatar en el pantallazo y en la impresión la demanda fue enviada el 23 de noviembre desde el correo del suscrito al correo de la oficina judicial para reparto que es mailto: demandasbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

1.6) Por lo anterior, el 24 de noviembre de 2020 a las 3:54 decidí enviar a la Oficina judicial de Barranquilla al correo ofjudba@cendoj.ramajudicial.gov.co un derecho de petición en pdf solicitado el acta de reparto porque la demanda fue enviada el 23 de noviembre de 2020 al correo correcto, es decir, demandasbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

1.7) El 24 de noviembre de 2020 el anterior derecho de petición también fue enviado desde el correo SIRNA del suscrito al correo demandasbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el texto del correo agregué lo siguiente:

“Buenas la presente es para solicitar se me envíe el acta de reparto de la demanda junto con los anexos que fue presentada el lunes 23 de noviembre de 2020 y que fue enviada al correo demandasbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co la demanda se envió desde el correo javiermc77@outlook.com como consta en el hilo de correos que se reenvía con la presente”

1.8) El 25 de noviembre de 2020 a las 12:40 p.m la servidora de la oficina judicial **Mainelis Maileth Bermudez Bermudez**, desde el correo demandas06bquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co, me envía el acta de reparto con la cual este despacho fundamenta su decisión de rechazo.

1.9) Cuando recibí el acta de reparto envié el 27 de noviembre de 2020 a las 8:01 a.m un nuevo derecho de petición a la Oficina Judicial de Barranquilla para que me certificaran la fecha que el suscrito envió la demanda desde el correo javiermc77@outlook.com con destino al correo demandasbarranquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co ya que evidentemente la fecha de presentación que aparece en el acta de reparto no concuerda con la realidad real.

1.10) Hasta la fecha de presentación de este recurso de reposición y apelación, en subsidio, la Oficina Judicial de Barranquilla no ha respondido los dos derechos de petición, el presentado el 24 de noviembre de 2020 y el presentado el 27 de noviembre de 2020.

1.11) Los acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura manifiestan que el correo recibido en el correo institucional es hasta las 5 de la tarde y por lo tanto los memoriales recibidos después de dicha hora se tramitarán el siguiente día hábil. De acuerdo a lo anterior el memorial de demanda y sus anexos debieron ser tramitados el 24 de noviembre de 2020 y no el 25 de noviembre como hizo la oficina

judicial, además no se aclaró en el acta que la fecha de presentación de la demanda había sido el 23 de noviembre de 2020 y no el 25 de noviembre como se afirma.

1.12) En virtud de lo anterior la demanda fue presentada en tiempo el 23 de noviembre de 2020 por lo que aún no había precluido la oportunidad ya que el plazo era hasta el 24 de noviembre de 2020.

2. PETICION

En virtud de lo anterior solicito: se revoque el auto de rechazo de la demanda y en su lugar sea admitida la misma por haber sido presentada en tiempo oportuno.

En caso de ser negada la revocatoria, solicito entonces se dé trámite al recurso de apelación.

3.PRUEBAS

3.1) Requiérase a la Oficina Judicial de Barranquilla para que responda el segundo derecho de petición del suscrito o requiérase a la Oficina judicial para que certifique la fecha en que se presentó la demanda de la referencia en el correo institucional de la oficina de reparto ya que desde el correo emisor aparece como fecha de envío el 23 de noviembre de 2020 según correo javiermc77@outlook.com

3.2) Solicito se tengan como pruebas las siguientes documentales que se anexan a la presente en formato pdf y corresponde al nombre de los siguientes archivos:

- 02 envio de la demanda el 23 de noviembre al correo demandasbarranquilla
- 03 pantallazo envio de demanda
- 04 correo de no radicacion de demanda de 24 de noviembre de 2020
- 05 pantallazo de no inscripcion
- 06 envio de derecho de peticion a oficina judicial
- 07 solicitud de acta de reparto enviado el 24 de noviembre
- 08 acta de reparto enviada por modulo 06 el 25 de noviembre
- 09 pantallazo de envio de derecho de peticion oficina judicial
- 10 pantallazo segundo derecho de peticion oficina judicial 27 de noviembre
- 11 peticion de acta de reparto
- 12 segunda peticion recepcion correo
- 13 hilo de correos desde presentacion hasta acta de reparto

4. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Arts 13, 14, 122 inc 3 del CGP.

5. ANEXOS

Con el presente anexo las documentales mencionadas en el acápite de pruebas en formato pdf

6. NOTIFICACIONES

El suscrito recibe notificaciones al correo javiermc77@outlook.com inscrito en SIRNA.
Mi poderdante al correo: xy1948@gmail.com

De Usted, con respeto,

JAVIER MONTAÑO CABRALES

CC No. 72.187.147

TP 95.050 del C.S de la J.